



RESOLUCION JEFATURAL N° -2025-BNP

Lima, 23 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000003-2025-BNP-GG-OPP-UPR de fecha 20 de enero de 2025, de la Unidad Funcional de Presupuesto; el Memorando N° 000225-2025-BNP-GG-OPP de fecha 20 de enero de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000049-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 22 de enero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32185 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025;

Que, con Resolución Jefatural N° 000210-2024-BNP de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2025 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2025-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2025, aprueba el reajuste de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2024, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias. Asimismo, en el numeral 1.2 del referido artículo se fija que el monto de dicho reajuste asciende a S/ 30.00 (Treinta con 00/100 soles) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas anteriormente;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la mencionada norma autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 59'617,800.00 (Cincuenta y nueve millones seiscientos diecisiete mil ochocientos y 00/100 soles), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la mencionada norma, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, el Anexo “Transferencia de partidas – Pliegos habilitados” del Decreto Supremo N° 003-2025-EF, establece que el monto transferido al Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios es de S/ 43,560.00 (Cuarenta y tres mil quinientos sesenta con 00/100 soles) en la genérica de gasto 2.2 “Pensiones y otras prestaciones sociales”;

Que, el inciso 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2025-EF establece el procedimiento para la aprobación institucional, indicando que los titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 del citado dispositivo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N° 1/GN, 2/GN y 7/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN;

Que, mediante Memorando N° 000225-2025-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la base del Informe Técnico N° 000003-2025-BNP-GG-OPP-UPR, de la Unidad Funcional de Presupuesto, solicitó continuar con las acciones para la emisión del acto resolutivo que apruebe la desagregación de los recursos provenientes de la Transferencia de Partidas a favor del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú por el monto de S/ 43,560.00 (Cuarenta y tres mil quinientos sesenta con 00/100 soles), para el reajuste de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, bajo las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2025-EF;

Que, a través del Informe Legal N° 000049-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo por parte de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 003-2025-EF; el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 003-2025-EF, por el monto de S/ 43,560.00 (Cuarenta y tres mil quinientos sesenta con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS		En soles
Sección Primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 113 Biblioteca Nacional del Perú	
Unidad Ejecutora	: 001 Biblioteca Nacional del Perú	
Categoría Presupuestaria	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan En Productos	
Producto	: 3999999 Sin producto	
Actividad	: 5000991 Obligaciones Previsionales	
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
Categoría de gasto	: Gastos corrientes	
2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales		43,560.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		43,560.00
TOTAL PLIEGO		43,560.00

Artículo 2.- Notas de modificación presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora de la Biblioteca Nacional del Perú, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
ANA PEÑA CARDOZA
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

